

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:05 hrs. del día a los 9 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal Dra. Yesica Montenegro, y la Sra. Patricia Fernandez, Dra. Patricia Fernandez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (EX 0300/JE8/22), Expte. N ° CI-00203-P-0000.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el recurso interpuesto contra las calificaciones del segundo periodo del año en curso

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Habiendo analizado el comportamiento informado por el establecimiento penal, va a desistir del tratamiento del recurso. Respecto al apartado conducta, fue calificado en todos los guarismos con "muy bueno", por lo que el máximo asignable es ocho, por lo tanto no se advierte una arbitrariedad en la nota asignada. Respecto al apartado concepto, hay cuestiones a trabajar con el interno, no se advierte ningún elemento que pueda merecer un análisis de arbitrariedad. Ello teniendo en cuenta, además, que en el área de psicología fue calificado con "regular".

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: No presenta objeciones al desistimiento.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No habiendo controversia que resolver en función del desistimiento de la Defensa. Le asiste razón al análisis efectuado. Se advierte que la calificación fue mas que benévola teniendo en cuenta la calificación de los distintos guarismos. Por ello, se

va a tener presente el desistimiento.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente el desistimiento formulado por la Defensa, respecto del recurso contra las calificaciones del segundo período 2026, y en función de ello, sigan los autos según su estado.

II.- Registrar, protocolizar y oficiar.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que, en consecuencia, lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8